

## MOVILIDAD INTERNACIONAL Y EL MERCADEO DE LA MIGRACIÓN SEGURA A TRAVÉS DE LA TEORÍA CRÍTICA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

Waldimeiry CORREA DA SILVA\*

**SUMARIO:** 1. CONSIDERACIONES INICIALES.—2. LOS *GOLDEN VISA* COMO «EL DORADO» DE LA MIGRACIÓN SEGURA.—2.1. La regulación de los *Golden Visa* en el contexto español.—2.2. Los visados dorados como modelo de migración regular, segura y neoliberal.—3. LAS MIGRACIONES CONTEMPORÁNEAS A PARTIR DE UNA APROXIMACIÓN CRÍTICA.—3.1. Las migraciones contemporáneas y la ciudadanía.—4. CONSIDERACIONES FINALES DESDE EL MARCO ANALÍTICO DE LA TEORÍA CRÍTICA.

### 1. CONSIDERACIONES INICIALES

Este artículo tiene el objetivo de analizar la migración regular que ocurre a través de los visados dorados (*Golden Visa*) en contexto europeo y español, a partir de la aplicación de la teoría crítica de las RRII desde la aproximación al pensamiento de la Escuela de Frankfurt<sup>1</sup>. Los *Golden Visa* son una iniciativa que posibilita la adquisición de residencia y/o ciudadanía a cambio de una inversión significativa en el país de acogida. A estos efectos, la teoría crítica se centra en el análisis de las interacciones humanas que conviven en

---

\* Investigadora distinguida/EMERGIA, Departamento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales de la Universidad de Sevilla ([wcorrea@us.es](mailto:wcorrea@us.es)). Esta publicación ha sido realizada en el marco del proyecto Captación al Talento Investigador (programa EMERGIA)/Junta de Andalucía (2021-2024). Todas las páginas web mencionadas en este estudio han sido consultadas el 12 de mayo de 2021.

<sup>1</sup> LINKLATER, A., «The Question of the Next Stage in International Relations Theory: A Critical-Theoretical Point of View», *Millennium*, vol. 21, 1992, núm. 1, pp. 72 y 78; LINKLATER, A., «Critical Theory», en GRIFFITHS, M. (ed.), *International Relations Theory of the Twenty-first Century: An introduction*, Londres-Nueva York, Routledge, 2007; DEVETAK, R., «Critical Theory», en BURCHILL, S. (ed.), *Theories of International Relations*, Basingstoke/Nueva York, Palgrave Macmillan, 2013; SHAPCOTT, R., «Critical Theory», en SMIT, C. y SNIDAL, D. (eds.), *The Oxford Handbook of International Relations*, Oxford/Nueva York, Oxford University Press, 2008; SANAHUJA, J. A., «Los desafíos de la Teoría crítica de las Relaciones Internacionales», en ARENAL, C. D. y SANAHUJA, J. A. (eds.), *Teorías de las Relaciones Internacionales*, Madrid, Tecnos, 2015.

comunidades o Estados y de las lógicas que guían hacia una mayor o menor inclusión. La elección teórica responde a la posibilidad de observar la existencia del sistema de concesión de visados dorados que puede ser fácilmente explicado por el binomio «lógicas de inclusión y exclusión»<sup>2</sup>. La idea de emancipación<sup>3</sup> ayuda a comprender cuáles son los intereses dominantes en una estructura social y cuáles son los mecanismos ideacionales que pueden dar lugar al cambio.

El objetivo de la teoría crítica será entonces el de contraponer los elementos ideacionales contendientes, contenidos en una estructura social, para transformar la visión dominante en un entorno mediante la emancipación e inclusión. Será aplicado el análisis de Linklater<sup>4</sup> sobre la estructura social dominante en el sistema internacional contemporáneo y su propuesta de revisión a partir de tres dimensiones para lograr el proyecto emancipatorio: dimensiones normativa, sociológica y praxeológica. Estas dimensiones sugieren la existencia de un Estado opresor que debe ser modificado o sustituido. El propósito de la teoría crítica es promover la desaparición de las barreras que distinguen entre «nosotros» y «ellos», con la pretensión de generar una sociedad más incluyente que promueva la universalidad por encima del particularismo<sup>5</sup>. Con ello, se apunta a que las divisiones responden a barreras ideacionales creadas de manera artificial y que se articulan a través de las fuerzas de poder dominantes. De modo complementario, se utilizan también las cuatro categorías de exclusión de Marr Bailey<sup>6</sup> (ontológica, política, epistemológica y moral), para complementar el análisis teórico, explicar enfoque mercantilizado de los *Golden Visa*, en la UE y España.

Dicha teoría se sustenta en las ideas de emancipación, liberación y transformación del sistema internacional por considerar que las teorías dominantes de las RRII se han preocupado por describir el mundo, en lugar de cambiarlo<sup>7</sup>. Del mismo modo, considera que el sistema internacional se ha desarrollado de manera desigual y, por tanto, busca romper con la estructura que ha dado lugar a un mundo desigual, estratificado y cargado de relaciones de dominación. La migración segura a partir de la concesión de los *Golden Visa* sigue los estándares del orden internacional<sup>8</sup> y permiten observar

<sup>2</sup> LINKLATER, A., *op. cit.*, 1992, pp. 72 y 78.

<sup>3</sup> ASHLEY, R. K., «The Geopolitics of Geopolitical Space: Toward a Critical Social Theory of International Politics», *Alternatives*, vol. 12, 1987, pp. 403-434.

<sup>4</sup> LINKLATER, A., *op. cit.*, 1992; LINKLATER, A., *op. cit.*, 2007.

<sup>5</sup> SODUPE, K., *La teoría de las relaciones internacionales a comienzos del siglo XXI*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2003, p. 192.

<sup>6</sup> BAILEY, M., «The neoliberal city as utopia of exclusion», *Globalizations*, vol. 17, 2019, núm. 1, pp. 31-44.

<sup>7</sup> COX, R. W., «Social Forces, States and World Orders: Beyond International Relations Theory», *Millennium*, vol. 10, 1981, núm. 2, pp. 126-155; LINKLATER, A., *op. cit.*, p. 200.

<sup>8</sup> Expresión utilizada para hacer referencia orden internacional creado tras la Segunda Guerra Mundial, fundamentada bajo el paraguas de los acuerdos de Bretton Woods bajo el liderazgo de Estados Unidos. Véanse HURRELL, A., *On Global Order: Power, Values, and the Constitution of International Society*, Oxford, OUP, 2007; IKENBERRY, J. G., «The end of liberal international order?», *International Affairs*, vol. 94, 2018, núm. 1, pp. 7-23.

el binomio de inclusión y exclusión descrito por la teoría crítica, así como otros conceptos relevantes, como el orden internacional, la emancipación y la transformación social.

Asimismo, la teoría crítica profundiza en la comprensión de las causas de las migraciones y su relación directa con la globalización y el capitalismo. Esto implica producir conocimiento sobre razones directas, pero también sobre las estructuras globales de poder y daño, así como los agentes cómplices en él. Desde este enfoque, la política actual, el conocimiento, el orden internacional y la gobernanza deben servir para liberar a los individuos de daños innecesarios e interacciones injustas o desequilibradas. Las instituciones deben actuar para superar los diferentes tipos de exclusión ejercida por personas de la sociedad de su propio país o de sociedades de otros países.

Se parte de la hipótesis de que el sistema de visados dorados, adoptados en la Unión Europea y España, representan la lógica de inclusión y exclusión propios de la teoría crítica. Para verificar esta hipótesis, el artículo responde a las siguientes preguntas de investigación: ¿Cuál es el alcance de los *Golden Visa* en la UE y España? ¿Permiten la emancipación defendida por la teoría crítica? ¿Cómo se percibe los *Golden Visa* desde el enfoque crítico de las migraciones? ¿Cómo los explica el enfoque crítico de las Relaciones Internacionales? ¿Las dimensiones de análisis sugeridas por A. Linklater y M. Bailey permiten observar una realidad excluyente?

Este trabajo está estructurado en cuatro apartados: en el primero, se presentan las consideraciones iniciales relativas al marco teórico, objetivos e hipótesis. El segundo apartado explica el contexto internacional y europeo de «el dorado» de la migración segura a partir de la inclusión diferencial propiciada por los *Golden Visa*. El tercer apartado realiza una aproximación de las migraciones contemporáneas a partir del enfoque crítico que evidencia la influencia del orden internacional, que impacta sobre un proceso migratorio desigual y excluyente. En las consideraciones finales, se analiza desde el marco teórico de la teoría crítica cómo operan la lógica de inclusión y exclusión en el contexto de los visados dorados.

La metodología utilizada ha sido la revisión temática de literatura. Esta revisión fue realizada en dos etapas. En un primer momento, se llevó a cabo una búsqueda en *Web of Science* de los términos exclusión e inclusión en el área temática de RRII. En un segundo momento, se realizó una búsqueda avanzada por la palabra *Golden Visa* también en *Web of Science*<sup>9</sup>. Esta búsqueda ha sido complementada con una segunda revisión en Aranzadi<sup>10</sup> y Eurolex<sup>11</sup>. La revisión de literatura ha posibilitado, por un lado, explicar el marco analítico de la teoría crítica, y a partir de ahí, explicitar el significado del binomio inclusión-exclusión. Por otro lado, la literatura crítica sobre mi-

<sup>9</sup> Criterios de búsqueda: \*Golden\*Visa; criterio limitación: a partir de 2010 (año de regulación), ámbito de europeo.

<sup>10</sup> Criterios de búsqueda: «Visado de residencia para inversores».

<sup>11</sup> *Golden Visa*.

graciones nos ha permitido examinar cómo se aborda este binomio, además de explorar la «intersección entre la literatura sobre migraciones y la teoría crítica y reflexionar sobre la utilidad de los conceptos que se destacan para analizar los casos de la UE y España»<sup>12</sup>.

## 2. LOS GOLDEN VISA COMO «EL DORADO» DE LA MIGRACIÓN SEGURA

Los programas migratorios para inversionistas, *Golden Visa*, en su calificación coloquial, son una iniciativa que posibilita la adquisición de residencia y/o ciudadanía a cambio de una inversión significativa<sup>13</sup> en el país de acogida (cfr. Mapa 1)<sup>14</sup>. De acuerdo con Transparencia Internacional, solo en la última década la Unión Europea (UE) ha concedido más de 6.000 ciudadanías y 100.000 residencias a través de los programas de los *Golden Visa*<sup>15</sup>.

### Venta de ciudadanía y residencia en la UE (Mapa 1)



<sup>12</sup> La autora agradece los comentarios recibidos de los revisores de la *REDI* que ha permitido incorporar esta observación al trabajo.

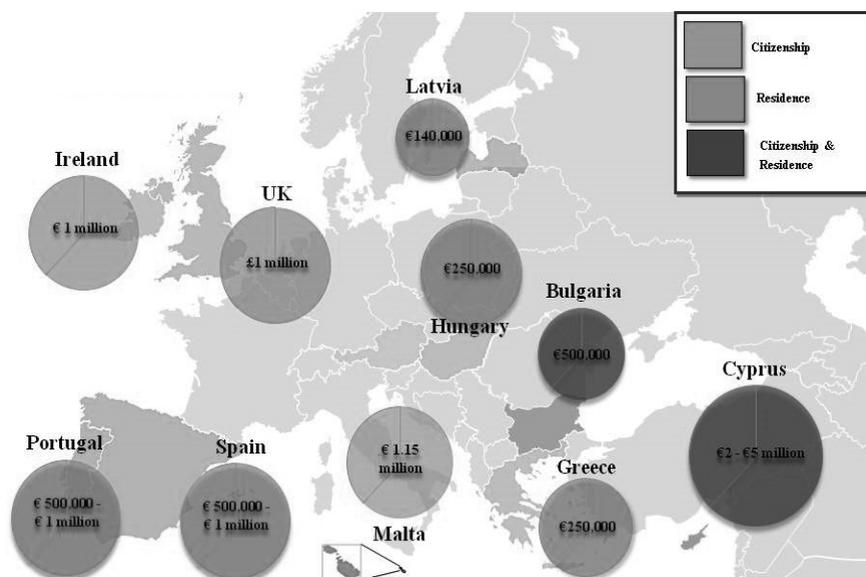
<sup>13</sup> ORTEGA GIMÉNEZ, A. y NAVARRO PLÁ, E. C., «La *Golden Visa* en España: ¿éxito o fracaso?», en SANTOS GONZÁLEZ, D. y GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, S. (coords.), *Integraciones y Desintegraciones sociales*, Toledo, ACMS, 2016, pp. 452-461.

<sup>14</sup> CARRERA, S., «How much does EU citizenship cost? The Maltese citizenship-for-sale affair: A breakthrough for sincere cooperation in citizenship of the union?», *CEPS Liberty and Security in Europe*, abril de 2014, núm. 64. En *Liberty and Security in Europe Paper*, <https://www.ceps.eu/ceps-publications/how-much-does-eu-citizenship-cost-maltese-citizenship-sale-affair-breakthrough-sincere>.

<sup>15</sup> TRANSPARENCY INTERNATIONAL & GLOBAL WITNESS, *European getaway: inside the murky world of Golden Visas*, 2018.

En el ámbito de la UE no hay una legislación común sobre la concesión de este tipo de visados<sup>16</sup>; en efecto, los Estados miembros adoptan diferentes políticas para la captación de inversión extranjera destinadas a la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles. En este entorno del régimen de los *Golden Visa*, la captación de inversión extranjera pasa por ofrecer procedimientos acelerados para acceder a visados y permisos de residencia (Bulgaria, Chipre, Grecia, Francia, Holanda, Hungría, Irlanda, Letonia, Luxemburgo, Malta, Portugal, España) o incluso para obtener la nacionalidad (Austria, Bulgaria, Chipre y Malta)<sup>17</sup>.

### ¿Cuánto cuesta la ciudadanía y la residencia? (Mapa 2)



Esta forma de migración a la carta y mercantilizada se obtiene mediante la inversión y confiere la posibilidad de obtención de residencia y/o ciudadanía<sup>18</sup>. La Comisión Europea indicó tanto el riesgo para la seguridad como

<sup>16</sup> Asimismo hay que recordar que los *Golden Visa* deben respetar un marco jurídico general establecido a nivel europeo, como son: Reglamento (CE) núm. 562/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, por el que se establece un Código comunitario de normas para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen) de 15 de marzo de 2006; Reglamento (CE) núm. 810/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio, por el que se establece un Código comunitario sobre visados; Reglamento (UE) núm. 265/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de marzo, por el que se modifica el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y el Reglamento (CE) núm. 562/2006.

<sup>17</sup> TRANSPARENCY INTERNATIONAL & GLOBAL WITNESS, *op. cit.*, p. 9.

<sup>18</sup> MARÍN CONSARNAU, D. y RIVAS NIETO, E., «Golden Visa y efectos tributarios», *Housing: Revista de la Cátedra de Vivienda de la Universidad Rovira i Virgili*, 2018, núm. 10, pp. 40-43; CARRERA, S., *op. cit.*, pp. 13-19; SURAK, K., «Who wants to buy a visa? Comparing the uptake of residence by investment programs in the European Union», *Journal of Contemporary European Studies*, 2020, pp. 1-19; EROĞLU

la falta de transparencia que supone el régimen del *Golden Visa* y también advirtió que muchos inmuebles podrían estar siendo comprados con dinero proveniente de corrupción o blanqueo de capitales. Este negocio de la migración plantea la venta de ciudadanía y residencia conlleva riesgos que amenazan la integridad de la UE<sup>19</sup>. En esta línea, la Vicepresidenta de la Comisión Europea, Viviane Reding, pondera que la ciudadanía no debe estar en venta en la UE y crítica a los Estados que lo hacen<sup>20</sup>.

En esta senda, Transparencia Internacional (2018) llama la atención sobre el alto riesgo de corrupción asociado a las *Golden Visa* que comparten tres características: la primera está relacionada al perfil de los solicitantes y las grandes cantidades de dinero que se necesitan para pedirlos; la segunda concierne a la falta de integridad operativa en la gobernanza de estos programas; y la tercera es la ausencia de estándares y prácticas comunes en el contexto de la UE<sup>21</sup>.

El Parlamento Europeo ha seguido de cerca la evolución de los *Golden Visa*, especialmente tras la institucionalización de un sistema de evaluación *ex ante* y *ex post* de políticas públicas en 2014<sup>22</sup>. En este caso, se ha realizado a través del Comité Especial de Crímenes Financieros y Evasión Fiscal (Comité TAX3), que solicitó al Servicio de Estudios del Parlamento Europeo (EPRS) un estudio sobre la ciudadanía por inversión (CBI) y la residencia por inversión (RBI). En este estudio, el EPRS llegó a las siguientes conclusiones: «a pesar de que los CBI/RBI no permiten por sí mismos evadir los estándares de información (en materia fiscal), facilitan las declaraciones falsas sobre la residencia y pueden por tanto socavar los procedimientos de debida diligencia»<sup>23</sup>. Sobre la base de este estudio, el Comité TAX3 solicitó a los Estados miembros acabar inmediatamente con este tipo de visados<sup>24</sup>.

---

UTKU, D., «Ethics of Commodified (Golden) Citizenship», *Journal of Economy Culture and Society*, 2020, núm. 62, pp. 365-380.

<sup>19</sup> Tal como señala Transparency International (2018), los riesgos provienen de una insuficiente diligencia debida, de la existencia de conflictos de interés y de un amplio margen de discrecionalidad por parte de los Estados. Véase TRANSPARENCY INTERNATIONAL & GLOBAL WITNESS, *op. cit.*, 2018, p. 2.

<sup>20</sup> REDING, V., «Citizenship must not be up for sale», *European Commission*, Speech/14/18, 15 de enero de 2014. Disponible en [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/SPEECH\\_14\\_18](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/en/SPEECH_14_18). En esta dirección también actuó el Parlamento Europeo en su resolución: *European Parliament resolution on EU citizenship for sale*, 2013/2995(RSP), 16 de enero de 2014. Véase también BAUBÖCK, R., «What is wrong with selling citizenship? It corrupts democracy!», en SHACHAR, A. y BAUBÖCK, R. (eds.), *Should Citizenship be for Sale?*, EUI Working Papers, RSCAS 2014/01, Robert Schuman Centre for Advanced Studies, EUDO Citizenship Observatory, Florence, Italy, 2014, pp. 5 y 20-21.

<sup>21</sup> Hasta el momento, la UE solo se ha pronunciado en dos situaciones específicas: «1) Cuando los países ofrecen directamente la nacionalidad a los inversores extranjeros a cambio de montantes considerados improcedentes, y 2) cuando reclama precaución y fiscalización de los flujos de dinero entrantes a través de los programas ARI, para evitar que se convierta en un sistema de blanqueo de capitales». Véase CARRERA, S., *op. cit.*, pp. 6-9.

<sup>22</sup> ANGLMAYER, I. y SCHERRER, A., «Ex-post evaluation in the European Parliament: an increasing influence on the policy cycle», *Journal of Legislative Studies*, vol. 26, 2020, núm. 3, pp. 405-426.

<sup>23</sup> *Ibid.*, p. 17.

<sup>24</sup> European Parliament Resolution P8-TA (2019)0240 on financial crimes, tax evasion and tax avoidance, 26 de marzo de 2019. Disponible en [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0102\\_EN.html](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0102_EN.html).

Sin embargo, la Comisión Europea ha sido más precavida a este respecto, pues a pesar de la exigencia del vínculo genuino que recogió en su Informe de 2019 que fue tratado anteriormente, anunció que «seguiría de cerca las actuaciones de los Estados miembros para asegurar la transparencia y la buena gobernanza en la aplicación de los programas CBI/RBI»<sup>25</sup>, y no exigió su eliminación. Ya se ha creado un grupo de expertos para analizar esta materia.

## 2.1. La regulación de los *Golden Visa* en el contexto español

En el contexto español, está regulado por la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (Ley de Emprendedores)<sup>26</sup>, que ofrece este programa a quien lo desee y reúna las condiciones exigidas con el fin de autorizar la residencia en el país para realizar inversiones. Con ello se crea una nueva tipología de visados y autorización de residencia para inversores, lo que supone procedimientos más ágiles, favorables y flexibles que los previstos en la normativa de extranjería para la entrada y obtención de residencia española y contrasta con otros procedimientos de obtención de visado y residencia de cualquier otro extranjero. Esto produce la controversia sobre la mercantilización con la migración regular. Por un lado, con el objetivo de atraer capital e inversión, se privilegia a aquellos que disponen de capital suficiente para pagar por su libre circulación y gozar de derechos de residencia.

La «Ley de Emprendedores» fue estructurada bajo premisas neoliberales y tiene el objetivo de «potenciar y facilitar la iniciativa empresarial y la oportunidad de emprender, pues el crecimiento y la reactivación económica requieren reformas favorables que fortalezcan el «tejido empresarial» de forma duradera»<sup>27</sup>. Esta ley configuraba diversas autorizaciones de residencia por motivos económicos (para profesionales altamente cualificados, traslados empresariales, investigadores, etc.)<sup>28</sup>, cuyo público objetivo eran «las élites ricas de Oriente Próximo, Rusia y China»<sup>29</sup>. De entre todas ellas, reciben la calificación de *Golden Visa* las que se otorgan por una inversión según los

<sup>25</sup> ANGLMAYER, I. y SCHERRER, A., *op. cit.*, p. 19.

<sup>26</sup> Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Modificado por el Real Decreto ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *BOE* núm. 233, de 28 de septiembre de 2013.

<sup>27</sup> VELA DÍAZ, R., «El nuevo modelo migratorio de acceso privilegiado tras la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores. Hacia una inmigración selectiva de carácter económico», *Revista de Derecho Migratorio y Extranjería*, 2014, núm. 37, pp. 85-110.

<sup>28</sup> AMPUDIA DE HARO, F. y GASPAS, S., «Visados dorados para inversores en España y Portugal: residencia a cambio de dinero», *Arbor*, vol. 195, 2019, núm. 791, p. 1.

<sup>29</sup> HOLLERAN, M., «Buying Up the Semi-Periphery: Spain's Economy of "Golden Visas"», *Ethnos*, 2019, pp. 1-20.

criterios establecidos en su art. 63, que permite acceder a un visado de residencia válido durante un año<sup>30</sup>. Es especialmente llamativo que, en línea con la intención de los *Golden Visa* de facilitar los trámites a los inversores, si en el plazo de veinte días desde la solicitud de una Autorización de Residencia para Inversores (ARI), *Golden Visa*, no se ha recibido respuesta, se considerará otorgada por silencio administrativo positivo.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que la Ley de Emprendedores debe ubicarse dentro de un marco jurídico más amplio: todas las normas relativas a la inmigración, cuyo máximo exponente es la Ley Orgánica 4/2000, conocida como Ley de Extranjería (LOEX), y su reglamento de desarrollo, el Real Decreto 557/2011 (RELOEX). Además, en relación con la LOEX, la Ley de Emprendedores no hace más que configurar un modelo alternativo de inmigración, situado al margen del régimen común de la LOEX y sin realizar cambios en esta (ya que tiene carácter de ley ordinaria)<sup>31</sup>.

Este marco legal general se caracteriza por la gran cantidad de trabas que ponen al trabajo por cuenta propia de los inmigrantes. Tal y como se observa en la exposición de motivos de la Ley de Emprendedores (2013) que no hace alusión a la inclusión de demás los inmigrantes residentes que tuviesen la intención de regularizar su situación administrativa y laboral, pero que no cuentan con la suma establecida por la Ley de Emprendedores de 2013. En esta línea, la residencia se está utilizando como un incentivo para atraer la inversión (que podría venir mediante otros métodos), y con ello, elimina las trabas para los migrantes más ricos, ya que no hay una verdadera preocupación por la situación del inmigrante empresario en España. De ahí el argumento de que se trata de una mercantilización del derecho a migrar, creando así un «apartheid de la migración»<sup>32</sup>. De acuerdo con Transparencia Internacional, España es uno de los países que más ha otorgado visas doradas de residencia: «desde 2013 hasta abril de 2018, se aprobaron 24.755 residencias a inversionistas y sus familiares»<sup>33</sup>.

## 2.2. Los visados dorados como modelo de migración regular, segura y neoliberal

Los *Golden Visa* responden a una lógica de patrones migratorios no convencionales: no es una movilidad asociada a mano de obra que se desplaza hacia zonas en las que hay un excedente de capital y un déficit de fuerza de trabajo, sino que responde a desplazamientos de individuos con capital a

---

<sup>30</sup> Sin embargo, si se desea permanecer en España durante más de un año, se debe acceder a una autorización de residencia para inversores, válida durante dos años (prorrogables de dos en dos años).

<sup>31</sup> VELA DÍAZ, R., *op. cit.*, pp. 92 y 99.

<sup>32</sup> GEORGI, F. y SCHATRAL, S., «Towards a Critical Theory of Migration Control: The Case of the IOM», en GEIGER, M. y PÉCOUD, A. (eds.), *The New Politics of International Mobility Migration Management and its Discontents*, Institut für Migrationsforschung und Interkulturelle Studien (IMIS): Universität Osnabrück, 2012, pp. 193-222.

<sup>33</sup> TRANSPARENCY INTERNATIONAL & GLOBAL WITNESS, *op. cit.*, pp. 12-15.

zonas deficitarias en capital<sup>34</sup>. También responden a una lógica de internacionalización de los flujos de capital en el marco de una economía globalizada donde los Estados pugnan por captar inversión<sup>35</sup>. Esta doble lógica se integra en la migración de capital<sup>36</sup>, que engloba: 1) Los programas migratorios de negocios, cuyo objetivo es que se resida efectivamente en el país receptor, y 2) la inversión directa extranjera, sin necesidad de residencia.

En el caso de España, los *Golden Visa* están en un punto intermedio, ya que no se exige una residencia efectiva (si bien, según los testimonios de los extranjeros que han optado por estos *Golden Visa*, la gran mayoría tienen la intención de residir y nacionalizarse en España)<sup>37</sup>. Si echamos un vistazo a los países europeos que han implantado los *Golden Visa* (Chipre, Portugal, España, Bulgaria, etc.), la gran mayoría de ellos forman parte de la llamada «semiperiferia»: el conjunto de países (mediterráneos) que estaban geográficamente apartados del núcleo industrial del norte europeo<sup>38</sup>. Tradicionalmente, estos países se han relacionado con el Norte a través de fondos de fomento del empleo, la infraestructura, etc., pero la crisis económica del 2008 ha planteado dudas sobre la continuidad de esta relación<sup>39</sup>.

El modelo de los *Golden Visa* son un reflejo de la racionalidad política neoliberal<sup>40</sup>, entendida como un modo de gobierno (o político)<sup>41</sup> que apuesta por economizar el ejercicio del poder, de forma que sean los propios individuos los que inviertan en su autogobierno con la máxima competencia e intensidad posibles. Esto, además, se alinea con el «enfoque económico del comportamiento humano» de Gary Becker, según el cual la lógica del mercado debe aplicarse a todo tipo de situaciones, independientemente de los bienes en juego (como la ciudadanía y la decisión que mejor encarna la soberanía del Estado: decidir quién forma parte de él)<sup>42</sup>. De esta forma «se considera aceptable la inclusión de individuos en una determinada comunidad si el coste de tal inclusión no resulta superior a los hipotéticos beneficios que dichos individuos generarán»<sup>43</sup>.

El papel que juega el capital en este modelo de migración también despierta otro tipo de críticas, pues tal y como están planteados, los *Golden Visa* comercializan el modelo de Estado social europeo a personas ajenas al espacio Schengen (el buen clima, la baja criminalidad, los servicios sanitarios y educativos, etc.) y favorecen la idea de la «Europa fortaleza», especialmente

<sup>34</sup> AMPUDIA DE HARO, F. y GASPAS, S., *op. cit.*, p. 495; Ley 14/2013, *op. cit.*, Preámbulo (I).

<sup>35</sup> Ley 14/2013, *op. cit.*, Preámbulo (I).

<sup>36</sup> AMPUDIA DE HARO, F. y GASPAS, S., *op. cit.*

<sup>37</sup> HOLLERAN, M., «Buying Up the Semi-Periphery: Spain's Economy of "Golden Visas"», *Ethnos*, 0 (0), 2019, pp. 1-20.

<sup>38</sup> *Ibid.*, p. 7.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 12.

<sup>40</sup> AMPUDIA DE HARO, F. y GASPAS, S., *op. cit.*, pp. 7-9.

<sup>41</sup> BAILEY, M., *op. cit.*, p. 5.

<sup>42</sup> SHACHAR, A., «The Marketization of Citizenship in an Age of Restrictionism», *Ethics & International Affairs*, vol. 32, 2018, núm. 1, pp. 3-13.

<sup>43</sup> AMPUDIA DE HARO, F. y GASPAS, S., *op. cit.*; VELA DÍAZ, R., *op. cit.*, p. 5.

teniendo en cuenta que han aparecido en una época en la que los movimientos migratorios de refugiados han alcanzado cifras desorbitadas<sup>44</sup>.

Esta clara mercantilización de la ciudadanía que suponen los *Golden Visa* puede ser objeto de muchas críticas, pero quizá la más importante de todas ellas sea que actúa en detrimento del propio concepto de ciudadanía. La ciudadanía está constituida por relaciones políticas y, por tanto, debe reflejar y generar participación política, solidaridad, compartir riesgos, etc.<sup>45</sup>. Sustituir este carácter exclusivamente político por una perspectiva económica puede actuar incluso en detrimento de la propia soberanía del Estado si los agentes económicos se muestran más eficaces que la Administración estatal a la hora de administrar la ciudadanía.

### 3. LAS MIGRACIONES CONTEMPORÁNEAS A PARTIR DE UNA APROXIMACIÓN CRÍTICA

Los diferentes procesos de movilidad humana constituyen un fenómeno complejo y diverso, que engloban diferentes categorías jurídicas y que son parte de la agenda internacional. Las migraciones internacionales nos exhortan a repensar las categorías con las cuales las migraciones y los migrantes han sido analizados, demostrando que estos procesos abarcan múltiples aspectos y dimensiones<sup>46</sup> y que, por tanto, se deben examinar como un proceso social<sup>47</sup>.

En esta línea, Nikos Papastergiadis<sup>48</sup> introduce los conceptos analíticos de hibridación y desterritorialización con el objetivo de revisar las teorías clásicas y subrayar el papel central que desempeña actualmente la migración global en la configuración de las sociedades contemporáneas. Con ello, ofrece un mapeo histórico y geográfico sobre la migración global para poner de manifiesto la naturaleza turbulenta de la migración global contemporánea y su conexión con el proceso de globalización.

<sup>44</sup> HOLLERAN, M., *op. cit.*, p. 12.

<sup>45</sup> SHACHAR, A., *op. cit.*, pp. 2-3.

<sup>46</sup> Alejandro Portes ofrece categorías analíticas que permiten comprender la complejidad de los movimientos migratorios a partir de la proposición de los principios de: influencia centro-periferia y desequilibrio natural, modos de incorporación, grupos intermediarios y enclaves étnicos; y economía informal. Véase PORTES, A. y WALTON, J., *Labor, Class and the International System*, New York, Academic Press, 1981. Otra contribución relevante es la de Saskia Sassen al identificar los procesos que conducen a las migraciones, véase SASSEN, S., *La movilidad del trabajo y del capital. Un estudio sobre la corriente internacional de la inversión y del trabajo*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1993; *id.*, *Contrageografías de la globalización, género y ciudadanía en los circuitos transfronterizos*, Madrid, Traficantes de Sueños, 2003.

<sup>47</sup> MASSEY, D. et al. (eds.), *Worlds in Motion. Understanding International Migration at the End of the Millennium*, Oxford, Clarendon Press, 1998; PORTES, A., «Economic Sociology and the Sociology of Immigration: A Conceptual Overview», en PORTES, A. (ed.), *The Economic Sociology of Immigration*, New York, Russell Sage Foundation, 1995, pp. 1-41.

<sup>48</sup> PASTERGIADIS, N., *The Turbulence of Migration: Globalization, Deterritorialization and Hybridity*, Oxford, Polity Press, 2000.

Este estudio utiliza el enfoque de la autonomía de las migraciones para explicar cómo la turbulencia «intensifica las tensiones entre los movimientos migratorios y los equilibrios con el mercado laboral y la ciudadanía»<sup>49</sup>. Es útil, pues también permite entender que en muchos casos las migraciones son una estrategia de supervivencia de muchas personas del «Sur Global» y evidencian la capacidad de agencia y búsqueda de cambio del sujeto migrante. Por ello, el concepto de autonomía de las migraciones<sup>50</sup> «sostiene que la migración conforma, estructuralmente, un *excedente* de los equilibrios mencionados. En torno de este excedente se pone en juego en forma continua la redefinición de los dispositivos de explotación y dominación, cuyos efectos se irradian hoy sobre todo el trabajo vivo y sobre toda la ciudadanía»<sup>51</sup>. En este marco, «el desarrollo de la perspectiva de la autonomía de las migraciones ha incursionado en los límites y potencialidades de una noción tan importante políticamente como la de ciudadanía»<sup>52</sup>.

Yann M. Boutang<sup>53</sup> realiza una contribución ceñida a explicar la politización y subjetivación de la movilidad del trabajo. De este modo, pone el foco en la dimensión subjetiva de las migraciones contemporáneas, dejando ver los procesos de violencia, dominación y explotación que marca la experiencia migratoria<sup>54</sup>. Esta perspectiva se encaja en el desafío epistémico asumido por la teoría crítica que desafía el orden preestablecido que excluye a una gran cantidad de inmigrantes, sobre todo aquellos que se encajan en una situación administrativa de irregularidad, al conferirles agencia y autonomía.

### 3.1. Las migraciones contemporáneas y la ciudadanía

Las migraciones internacionales están experimentando intensos cambios: económicos, políticos, sociales, jurídicos, tecnológicos, sanitarios, étnico-culturales y medioambientales. A este respecto, Stephen Castles y Mark Miller afirman que las migraciones contemporáneas presentan cinco características esenciales: la globalización del proceso, la aceleración de los flujos migratorios, la diversificación de las figuras migratorias y sus factores de empuje, la feminización y la creciente politización del proceso<sup>55</sup>.

<sup>49</sup> MEZZADRA, S., «Capitalismo, migraciones y luchas sociales. La mirada de la autonomía», *Nueva sociedad*, 2012, núm. 237, p. 168.

<sup>50</sup> CORDERO, B., MEZZADRA, S. y VARELA, A. (coords.), *Pensar América Latina desde la perspectiva de la autonomía de las migraciones*, México-Madrid-Buenos Aires, Universidad Autónoma de la Ciudad de México-Traficantes de sueños-Tinta Limón, 2019.

<sup>51</sup> MEZZADRA, S., *op. cit.*, p. 168.

<sup>52</sup> CORDERO, B., MEZZADRA, S. y VARELA, A., *op. cit.*, p. 18.

<sup>53</sup> MOULIER-BOUTANG, Y., *De la esclavitud al trabajo asalariado. Economía histórica del trabajo asalariado embridado*, Madrid, Akal, 2006.

<sup>54</sup> CORDERO, B., MEZZADRA, S. y VARELA, A., *op. cit.*, p. 19; MEZZADRA, S., *op. cit.*, p. 161.

<sup>55</sup> CASTLES, S. y MILLER, M., *La era de la migración: movimientos internacionales de población en el mundo moderno*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 2004. Véase también CASTLES, S., «Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales», *Migración y Desarrollo*, vol. 18, 2010, núm. 15, pp. 49-80.

Esta politización progresiva del proceso migratorio ha constituido un abordaje de gestión de los flujos de la movilidad humana (*migration management*) que propicia tanto la exclusión como la «inclusión diferenciada»<sup>56</sup>. En este sentido, se observa la combinación de dos elementos que conforman esta gestión de las migraciones: de un lado, medidas de control fronterizo<sup>57</sup>, externalización<sup>58</sup>, ilegalización<sup>59</sup>, campos de detención, internamiento y deportación<sup>60</sup>; por otro lado, la contratación selectiva de mano de obra y la regulación de la movilidad laboral<sup>61</sup>, como los diferentes contratos de migración seleccionada, o migración circular. Todo ello revela el discurso hegemónico que encausa las migraciones como un fenómeno gobernable. La teoría crítica expone la ingobernabilidad de la movilidad humana debido a la interrelación globalización-capitalismo-neoliberalismo-migración<sup>62</sup>. En este sentido Papastergiadis<sup>63</sup> discute el tándem Globalización-Migración para cuestionar el rol del Estado.

En el contexto globalizado, discriminar y ordenar jerárquicamente a las personas según su origen de procedencia, su ciudadanía, socava radicalmente las condiciones para la libertad humana<sup>64</sup>. En este sentido, hay que tener presente el concepto de frontera como elemento crucial para la definición de la ciudadanía moderna ya que delimita el ser político<sup>65</sup>. En el contexto de nuestro objeto de estudio, los migrantes regulares poseedores de los visados dorados participan como sujetos políticos incluidos diferencialmente, a diferencia de «los migrantes irregulares, que son incorporados a la comunidad política como participantes económicos, pero no se los considera “incluidos”, son excluidos inmanentes»<sup>66</sup>. Es decir, la membresía<sup>67</sup> con características de ciudadanía<sup>68</sup>.

<sup>56</sup> Este concepto ha sido de mucha utilidad para describir y analizar cómo la inclusión puede estar sujeta a variantes grados de subordinación, reglas, discriminación y segmentación en un ámbito o esfera determinados. Véase MEZZADRA, S. y NIELSON, B., «Fronteras de inclusión diferencial. Subjetividad y luchas en el umbral de los excesos de justicia», *Papeles del CEIC*, vol. 2, 2014, núm. 113, pp. 13-14.

<sup>57</sup> CORDERO, B., MEZZADRA, S. y VARELA, A., *op. cit.*; COUTIN, S., «Borderlands, Illegality and the Spaces of Non-existence», en PERRY, R. y MAURER, B. (eds.), *Globalization and Governmentalities*, USA, University of Minnesota Press, 2003, pp. 171-202.

<sup>58</sup> MENJÍVAR, C., «Immigration Law Beyond Borders: Externalizing and Internalizing Border Controls in an Era of Securitization», *Annual Review of Law and Social Science*, vol. 10, 2014, pp. 353-369; NARANJO GIRALDO, G. E., «Desterritorialización de fronteras y externalización de políticas migratorias. Flujos migratorios irregulares y control de las fronteras exteriores en la frontera España-Marruecos», *Estudios Políticos*, 2014, núm. 45, pp. 13-32.

<sup>59</sup> DE GENOVA, N. y PEUTZ, N. (eds.), *The Deportation Regime: Sovereignty, Space, and the Freedom of Movement*, Durham, Duke University Press, 2010.

<sup>60</sup> MARTÍNEZ ESCAMILLA, M., «Inmigración, Derechos Humanos y Política Criminal: ¿Hasta dónde estamos dispuestos a llegar?», *InDret*, vol. 3, 2009, pp. 1-45; KANSTROOM, D., «Deportation, Social Control, and Punishment: Some Thoughts about Why Hard Laws Make Bad Cases», *Harvard Law Review*, vol. 113, 2000, núm. 8, pp. 1890-1935.

<sup>61</sup> GEORGI, F. y SCHATRAL, S., *op. cit.*, p. 205.

<sup>62</sup> CORDERO, B., MEZZADRA, S. y VARELA, A., *op. cit.*, p. 13.

<sup>63</sup> PASTERGIADIS, N., *op. cit.*, pp. 39-46.

<sup>64</sup> GEORGI, F. y SCHATRAL, S., *op. cit.*, p. 209.

<sup>65</sup> MEZZADRA, S. y NIELSON, B., *op. cit.*, p. 6.

<sup>66</sup> MCNEVIN A., «Political Belonging in a neoliberal Era: The struggle of the Sans-papier», *Citizenship Studies*, vol. 10, 2006, núm. 2, p. 141.

(Véanse notas 67 y 68 en página siguiente)

Lo expuesto anteriormente choca con el precepto de libertad de movimiento establecido como un derecho fundamental, como un bien en sí mismo y como una condición para la libertad humana, como establece la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948<sup>69</sup> en su art. 13(2): «Toda persona tiene derecho a la libertad de circulación y residencia dentro de las fronteras de cada estado». En la práctica, los controles y políticas migratorias entran en conflicto con las promesas del discurso de los derechos humanos: si todos los seres humanos son libres e iguales, tienen el mismo valor y dignidad, entonces todos los privilegios que provienen de criterios arbitrarios de una persona o un grupo son indefendibles y deben ser abolidos. De ahí el rechazo a la práctica de los visados dorados desde un enfoque crítico como ejemplo manifiesto de la mercantilización de los derechos de ciudadanía «a través de la introducción de un precio fijo de entrada o de la subasta de permisos de entrada a las jurisdicciones ricas»<sup>70</sup>.

En este contexto, la teoría crítica se basa en el argumento de que la pervivencia de un orden internacional que genera desigualdades y cualquier restricción a la libertad de movimiento global no puede justificarse porque el bien normativo de una vida digna para todos prevalece sobre casi todas las demás consideraciones que existen y que podrían justificar las restricciones a esta libre circulación de personas<sup>71</sup>. Sin embargo, la gobernanza en materia migratoria se basa en un orden internacional discriminatorio asentado en una concepción de ciudadanía que conduce a la privación jurídica para las personas migrantes<sup>72</sup>, los trabajadores migrados, incluyendo su categorización y ilegalización<sup>73</sup>, según su situación administrativa<sup>74</sup>; creando así una especie de «apartheid global»<sup>75</sup>. En este cometido, Georgi y Schatral explican

---

<sup>67</sup> Engin Isin realiza una interesante genealogía sobre la ciudadanía, a lo largo de la historia. En su análisis, la ciudadanía no esta relacionada como la posesión y sí como una identidad y una práctica a través de la cual se construyen el privilegio político y la marginación. Véase ISIN, E. F., *Being Political: Genealogies of Citizenship*, Minneapolis-London, University of Minnesota Press, 2002.

<sup>68</sup> En este contexto también es relevante el enfoque sobre los transnacionalismos migrantes. Véase CORDERO, B., MEZZADRA, S. y VARELA, A., *op. cit.*, p. 15.

<sup>69</sup> Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en su Resolución 217 A (III). Disponible en <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.

<sup>70</sup> MEZZADRA, S. y NIELSON, B., *op. cit.*, p. 4.

<sup>71</sup> En esta línea, Joseph Carens argumenta que: «La ciudadanía en las democracias liberales occidentales es el equivalente moderno del privilegio feudal, un estatus heredado que aumenta enormemente las oportunidades de vida de uno». Véase CARENS, J. H., «Aliens and Citizens: The Case for Open Borders», *The Review of Politics*, vol. 49, 1987, núm. 2, pp. 251-273 (p. 252).

<sup>72</sup> Este argumento se aplica aún más decisivamente a las migraciones indocumentadas que son producidas y modeladas. Véase DE GENOVA, N. P., «Migrant “Illegality” and Deportability in Everyday Life», *Annual Review of Anthropology*, vol. 31, 2002, pp. 419-447 (p. 424).

<sup>73</sup> GEORGI, F. y SCHATRAL, S., *op. cit.*, pp. 210-211.

<sup>74</sup> CORDERO, B., MEZZADRA, S. y VARELA, A., *op. cit.*, p. 15.

<sup>75</sup> De acuerdo con Georgi y Schatral, «los controles migratorios y las fronteras estabilizan el sistema mundial capitalista porque regulan sus masivas desigualdades al contenerlas, violentamente, en distintos territorios espaciales [...]. Ellos están presos dentro de un sistema de “apartheid global” [...] que se materializa en las instituciones de control migratorio y fronterizo». Véase GEORGI, F. y SCHATRAL, S., *op. cit.*, p. 211.

cómo la OIM actúa como un mecanismo de gobernanza hegemónico de las migraciones que «propaga activamente y contribuye a la modernización y perfección del sistema de *apartheid* global al realizar funciones de control, expandir las capacidades estatales y racionalizar los controles con su ideología utilitaria de gestión de la migración»<sup>76</sup>.

#### 4. CONSIDERACIONES FINALES DESDE EL MARCO ANALÍTICO DE LA TEORÍA CRÍTICA

Como se ha explicado, el enfoque teórico adoptado responde a la posibilidad de explicar la existencia del sistema de concesión de visados dorados de acuerdo con el binomio «inclusión y exclusión»<sup>77</sup>. El contexto migratorio presentado permite distinguir dentro de la categoría de incluidos a aquellos que tienen los recursos materiales para obtener los *Golden Visa*, mientras los demás migrantes son excluidos de estos privilegios. Estas reglas de exclusión que garantizan la membresía y control<sup>78</sup> sobre la movilidad humana evidencian el orden internacional que refuerza las desigualdades al mantener los privilegios y excepciones dentro del sistema migratorio, como fue expuesto en la segunda sección. En esta línea, la teoría crítica se caracteriza por la autorreflexión y la búsqueda de un proyecto autónomo capaz de cambiar las estructuras presentes en el sistema internacional actual<sup>79</sup>. Parafraseando a Cox<sup>80</sup>: «Los *Golden Visa* fueron hechos para un colectivo con algún interés», que son el de mantener los privilegios de aquellos que puedan pagar para facilitar su movilidad, tránsito y establecimiento en un territorio diferente del suyo. El alcance de los mismos dentro de la UE y España permite realizar dos observaciones: la primera es que están bastante extendidos y la segunda es que solamente permiten una «inclusión diferenciada», alejándose por tanto de la emancipación defendida por la teoría crítica.

De ahí que el enfoque crítico de un lado llama la atención sobre la artificialidad de la exclusión de esta categoría de los migrantes con menos recursos o «irregulares»; y de otro presenta cómo el enfoque de la autonomía de las migraciones funciona como una forma de resistencia de los migrantes no incluidos. Este contexto nos remite a las cuatro categorías de exclusión de Mark Bailey<sup>81</sup>: ontológica (relacionada con la comprensión neoliberal del sujeto como un individuo atomizado), política (dictada por el Estado neoliberal), epistemológica (subraya la hegemonía de la visión economicista sobre las ciencias sociales) y moral (al carecer de una noción prescriptiva del orden social ideal, el mercado libre representa la forma de orden social más moralmente pura y éticamente justa). Esto permite observar tanto el impacto de la progresiva politización,

<sup>76</sup> GEORGI, F. y SCHATRAL, S., *op. cit.*, p. 213.

<sup>77</sup> LINKLATER, A., *op. cit.*, 1992, pp. 81-82; SHAPCOTT, R., *op. cit.*, p. 328.

<sup>78</sup> LINKLATER, A., *op. cit.*, 1992, p. 82.

<sup>79</sup> LINKLATER, A., *op. cit.*, 2007, p. 51.

<sup>80</sup> COX, R. W., *op. cit.*, 1981, p. 128.

<sup>81</sup> BAILEY, M., *op. cit.*, pp. 5-7.

como la gestión de los flujos migratorios, que operan desde una lógica dominante y mercantilizada que los *Golden Visa* ponen de manifiesto.

Las tres dimensiones de análisis sugeridas por Linklater<sup>82</sup> para lograr el proyecto emancipatorio (normativa, sociológica y praxeológica) permiten observar una realidad excluyente, que puede ser modificada o sustituida. La dimensión normativa critica al Estado por considerar que el mismo promueve la división social y la exclusión. De acuerdo con Linklater, es el propio Estado, visto como una comunidad moral, el que genera relaciones de injusticia a través de barreras que cumplen la función de separar una comunidad de la otra<sup>83</sup>. Esto ocurre al establecer criterios excepcionales para la concesión de residencia/ciudadanía fundamentadas en una lógica de mercado. Con ello, se promueve la desaparición de las barreras que distinguen entre «nosotros» y «ellos», con el afán de generar una sociedad más inclusiva que promueva la universalidad por encima del particularismo<sup>84</sup>. Del mismo modo, recalca que las divisiones responden a barreras ideacionales creadas de manera artificial y que se articulan a través de las fuerzas de poder dominantes. La dimensión sociológica razona que vivimos en una comunidad ideacional, contextual y con significados intersubjetivos. Esto impacta en el modelo de Estado como institución hegemónica. El enfoque crítico sobre las migraciones permite observar la desigualdad reflejada en las categorías de migrantes y los diferentes procesos, establecidos a partir de la segregación y las facilidades ofrecidas para aquellas personas que pueden establecer un proyecto migratorio seguro en la UE a partir de la concesión de los visados dorados; en detrimento de quienes no poseen los mismos recursos<sup>85</sup>. La praxeológica sustenta la necesidad de implementación de un proyecto emancipador fundado sobre principios éticos que reconfigure las estructuras políticas existentes. Esto conduciría a un tránsito para una sociedad con mayor apertura y más igualitaria e incluyente. Estos principios están presentes teóricamente tanto en el discurso de los Derechos Humanos, como en los principios de la UE. Sin embargo, como se expuso a lo largo de este trabajo, es necesario cambiar los patrones establecidos, como los de los visados dorados, ya que los mismos provocan un «apartheid en las migraciones» y con ello, se alejan de los principios de justicia, libertad e igualdad.

Este artículo ha analizado tres elementos claves de la teoría crítica<sup>86</sup>: primero, el cuestionamiento del orden internacional que excluye y margina a diferentes grupos. Así, la división entre los que tienen acceso a los *Golden Visa* y los que no produce una estratificación social que responde a una jerarquía. Este sistema promueve contradicciones y conflictos entre los diversos gru-

<sup>82</sup> LINKLATER, A., *op. cit.*, 1992, p. 82.

<sup>83</sup> *Ibid.*, pp. 84 y 97.

<sup>84</sup> SODUPE, K., *op. cit.*, p. 192.

<sup>85</sup> En esta línea sería interesante profundizar el análisis aplicando el concepto de «Aporofobia», de Adela Cortina a este marco migratorio segregacionista. Véase CORTINA, A., *Aporofobia, el rechazo al pobre*, Barcelona, Paidós, 2017.

<sup>86</sup> COX, R. W., *op. cit.*, 1981.

pos. Segundo, la transformación de significados intersubjetivos presentes en el contexto de las migraciones contemporáneas que construyen una estructura ética y normativa en una sociedad estratificada, creada por y para los grupos privilegiados. De ahí la importancia del enfoque de la autonomía de las migraciones como forma de confrontar y cambiar las fuerzas hegemónicas. La tercera, la transformación de las estructuras: la confrontación dialéctica provocada por el sistema de los visados dorados provoca una contradicción ética, como expresaron la Comisión (2014) y el Parlamento Europeo (2018 y 2019), que puede originar un cambio de la estructura del mercadeo de la migración al evidenciar las relaciones asimétricas de poder.

«Todos estamos, a regañadientes, por designio o rebeldía, en movimiento»<sup>87</sup>.

### RESUMEN

#### MOVILIDAD INTERNACIONAL Y EL MERCADEO DE LA MIGRACIÓN SEGURA A TRAVÉS DE LA TEORÍA CRÍTICA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES

El presente artículo tiene el objetivo de analizar la migración regular que ocurre a través de los visados dorados (*Golden Visa*) a partir de la aplicación de la teoría crítica de las Relaciones internacionales (RRII). A estos efectos, se parte de la hipótesis de que los *Golden Visa* representan el binomio de inclusión y exclusión observados por la teoría crítica. Para realizar el análisis se abordará una revisión temática de literatura que busca responder a los siguientes interrogantes: ¿Qué son los *Golden Visa*? ¿Cómo los *Golden Visa* son percibidos en el marco de las migraciones contemporáneas? ¿Cómo son explicados por el enfoque crítico de las Relaciones Internacionales? Concluimos con el análisis de tres elementos claves de la teoría crítica: la contestación del orden internacional, la transformación de significados intersubjetivos y la confrontación dialéctica provocada por el sistema de los *Golden Visa*.

**Palabras clave:** migraciones contemporáneas, *Golden Visa*, Relaciones Internacionales, teoría crítica, inclusión-exclusión, autonomía de las migraciones.

### ABSTRACT

#### INTERNATIONAL MOBILITY AND THE MARKET OF SAFE MIGRATION THROUGH THE CRITICAL THEORY OF INTERNATIONAL RELATIONS

This article aims to analyze the regular migration that occurs through *Golden Visa* from the application of the critical theory of International Relations (IR). The preliminary hypothesis for the study assumes that *Golden Visa* represent the binomial of inclusion and exclusion observed by critical theory. This study carries out a thematic literature review that seeks to answer the following questions: What is the *Golden Visa*? How are *Golden Visa* perceived in the context of contemporary migrations? How are they explained by critical theory? The final part delves into the three key elements of critical theory: the contestation of the liberal international order, the transformation of intersubjective meanings and the dialectical confrontation caused by the *Golden Visa* system.

**Keywords:** contemporary migrations, *Golden Visa*, International Relations, critical theory, inclusion-exclusion, autonomy of migrations.

---

<sup>87</sup> BAUMAN, Z., *Globalização: As consequências Humanas*, Río de Janeiro, Jorge Zahar Editora, 1999, p. 8.